

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

**529** *Resolución de 14 de febrero de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la estabilización de empleo temporal de larga duración de 157 plazas de la categoría de Personal Oficios Servicios Internos del Ayuntamiento de Madrid.*

El Director General de Planificación de Recursos Humanos con 18 de enero de 2024 (BOAM número 9.556, de 24 de enero de 2024) dispuso el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de larga duración de 157 plazas de la categoría de Personal Oficios Servicios Internos del Ayuntamiento de Madrid convocadas mediante Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de 23 de septiembre de 2022 (BOAM número 9.231, de 27 de septiembre de 2022).

Por la Junta de Personal de Servicios Generales, se ha comunicado la necesidad de proceder a la sustitución de la observadora suplente, D.<sup>a</sup> Juana Sánchez Méndez, por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Pérez Río.

En mérito de cuando antecede y en ejercicio de las competencias atribuidas al Director General de Planificación de Recursos Humanos en el apartado 14.º 1.2. b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM número 172 de 21 de julio de 2023).

En ejercicio de las competencias atribuidas

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la resolución de 18 de enero de 2024 (BOAM número 9.556, de 24 de enero de 2024) que dispuso el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de larga duración de 157 plazas de la categoría de Personal Oficios Servicios Internos del Ayuntamiento de Madrid, en el siguiente sentido:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Pérez Río como observadora suplente, en sustitución de D.<sup>a</sup> Juana Sánchez Méndez.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).



II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 14 de febrero de 2024.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

